



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo de Supervigilancia
Área Supervisión Normativa
Ingresos N° 2286
Interno N° 480

CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR EVENTUAL INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS/PSAT INMOBILIARIA FAMILAR S.A.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

708

RESOLUCION EXENTA N° _____/

SANTIAGO, 11 ABR 2014

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) El Convenio Marco suscrito entre **EGIS/PSAT INMOBILIARIA FAMILAR S.A., RUT N° 96.921.220-K, ROL N° 291**, aprobado por Res. Ex. N° 103 de fecha 20 de Enero de 2012.
- d) Resolución Ex. N° 2308 SEREMI V. y U. de fecha 23 de Septiembre de 2013 que inicia procedimiento administrativo respecto de la **EGIS/PSAT INMOBILIARIA FAMILAR S.A., RUT N° 96.921.220-K, ROL N° 291**
- e) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- f) El D.S. N° 42, de fecha 28 de Marzo de 2014, y
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 21 de Junio de 2013, a través de Ord. N° 2768 de misma fecha, esta Secretaría Ministerial informa el próximo vencimiento de Boleta de Garantía N° 0090541, por un monto equivalente a las 100 UF, la cual vencería el día 26 de Julio de 2013, lo que importa una posible infracción a lo establecido en el Convenio Marco Único Regional suscrito. Atendido a lo anterior, la **EGIS/PSAT INMOBILIARIA FAMILAR S.A., RUT N° 96.921.220-K, ROL N° 291**, con el fin de mantener la vigencia del Convenio mencionado, no ha presentado, hasta la fecha, nueva Boleta de Garantía, según la normativa del Sector.
- b) Que, con fecha 20 de Enero de 2012, y según obra en los registros de esta Secretaría Ministerial, la EGIS/PSAT referida mantiene Convenio Marco Único Regional que lo habilita para ejercer las funciones como EGIS/PSAT, estableciendo dicho Convenio, en su **cláusula primera numeral 1, literal a)**, lo siguiente: Se deja constancia que la EGIS/PSAT previo a la suscripción del presente convenio ha dado cabal e íntegro cumplimiento a los requisitos, que se indican a continuación, los que la SEREMI ha tenido como esenciales para su celebración, los que deberán mantenerse vigentes durante toda la vigencia del presente convenio: 1. Ha acreditado que cumple con los requisitos de solvencia económica, técnico - profesionales y de experiencia técnica de una de las categorías que se establecen en el cuadro que a continuación se inserta, la que determinará el monto de la boleta de garantía que deberá entregar al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el MINVU, y el número máximo de beneficiarios que puede atender simultáneamente.

Los requisitos que se han señalado precedentemente se acreditarán de la siguiente manera:

- a) La solvencia económica, mediante la boleta bancaria de garantía a que se refiere el número 9 de esta cláusula.

Además en el **numeral 9** antes señalado indica: "9. Ha entregado al MINVU, boleta bancaria de garantía extendida a favor de éste, pagadera a la vista a su sola presentación, por el monto expresado en unidades de fomento, exigido según la categoría correspondiente en el cuadro inserto en el número 1 de la cláusula primera de este convenio, con vigencia mínima de 2 años. Esta caución deberá ser renovada, a lo menos, treinta días antes de su expiración y mientras tenga proyectos u operaciones a su cargo.

Esta caución tendrá por objeto cautelar el fiel cumplimiento de este u otros convenios de análoga naturaleza que la EGIS/PSAT hubiere celebrado o celebre con otras SEREMI del país y asegurar el adecuado funcionamiento de la EGIS/PSAT, sin perjuicio de la garantía a favor del SERVIU que deberá ingresar para caucionar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven de cada proyecto, conforme a lo indicado en la cláusula tercera de este convenio.

- c) Que, transcurrido el plazo, la citada Entidad no hizo ingreso de los documentos requeridos, razón por la cual con fecha 23 de Septiembre de 2013, a través de Res. Ex 2308, se inicia procedimiento administrativo sancionatorio contra la **EGIS/PSAT INMOBILIARIA FAMILAR S.A., RUT N° 96.921.220-K, ROL N° 291**, por posibles infracciones al Convenio Marco Único Regional suscrito con esta Secretaría Ministerial, individualizado en los vistos de la presente resolución, en su **cláusula primera literal a)** atendido el hecho: de no mantener vigente la boleta de garantía exigida por el Convenio Marco Único Regional suscrito según lo descrito en los considerandos precedentes.
- d) Que, con fecha 16 de Diciembre de 2013, la EGIS/PSAT mencionada ingresa sus respectivos descargos en los cuales indica el ingreso de Boleta de Garantía, extendida por el monto de 100 UF, señala que por una falta involuntaria se omitió la renovación de la Boleta de Garantía N° 0090541, de 100 UF, cuya fecha de vencimiento era el día 16 de Julio de 2013, conforme a los establecido en el Convenio Marco Único Regional suscrito.
- e) Que, con fecha 26 de Diciembre de 2013 se procede aceptar cargo, abrirse etapa de Instrucción y nombrar actuario, en este mismo acto, se deja constancia que la EGIS/PSAT presentó los respectivos descargos en forma, pero de manera extemporánea.
- f) Que, con fecha 26 de Diciembre de 2013 se abre término probatorio de 10 días para la recepción de prueba, periodo dentro del cual, dicha la **EGIS/PSAT INMOBILIARIA FAMILAR S.A., RUT N° 96.921.220-K, ROL N° 291**, no presento prueba alguna.
- g) Que, con fecha 17 de Enero de 2014, a través de Ord. N° 126 el Jefe de Departamento Gestión de Proveedores y Registros Técnicos de MINVU, corrobora y verifica la conformidad de la Boleta de Garantía, no existiendo reparos u observaciones a su respecto.
- h) Que, en estas condiciones, se tiene por no acreditada la infracción de la obligación establecida en la **cláusula primera literal a)** atendido el hecho de haberse renovado la Boleta de Garantía solicitada durante el transcurso del presente procedimiento administrativo.
- i) Y, de conformidad al mérito del procedimiento;

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE CERRADO** el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado por Resolución Exenta N° 2308 de fecha 23 de Septiembre de 2013 de esta SEREMI;
2. **SOBRESEASE** a la **EGIS/PSAT INMOBILIARIA FAMILAR S.A., RUT N° 96.921.220-K, ROL N° 291** de los cargos formulados, de conformidad a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes;
3. **DEJASE SIN EFECTO**, las medidas provisionales decretadas según los dispuesto en el Art. 32 inciso final de la Ley. 19.880, en caso de haberse decretado éstas.



4. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado a los interesados, quienes tendrán el plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa de la presente resolución, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que tengan sobre el particular.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



**ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO**

MGS/FVG/ELM/MPL

Distribución:

- **EGIS/PSAT INMOBILIARIA FAMILAR S.A, RUT N° 96.921.220-K, ROL N° 291, Paseo Phillips N° 84, piso 4, oficina N° 45, comuna de Santiago, Región Metropolitana (por carta certificada).**
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Equipo Supervigilancia – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Área Gestión de Convenios Marco EGIS/PSAT/EP, Equipo Supervigilancia – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia
- Archivo 01/04/2013

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda 874, piso 8°, Santiago. Fono (02) 351 30 00
www.seremi13minvu.cl